



Ord. Nº : 144 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 09/04/2019; N.I Nº88 del 14/05/2019 del Depto. Finanzas.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 22 MAYO 2019

DE : Administrador Municipal

A : Sr. David Soto Rojas

Mediante solicitud recibida con fecha 09 de abril de 2019, registrada bajo el código MU067T0002417, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información:

- 1) Copia física de permisos de pago diario emitidos por el Departamento de Inspección Municipal en el periodo estival años 2017 - 2018.
- 2) Copia de los decretos municipales referente a las Ferias libres de la comuna de Coquimbo (actualizados).

Sobre la materia, el Departamento de Inspección Municipal ha informado que respecto a los talonarios 12M, éstos fueron despachados a Tesorería Municipal para su custodia, y para lo solicitado en el punto 2, se adjunta copia de la **Ordenanza de Ferias Libres de Chacareros y Productos Agrícolas de la comuna de Coquimbo**, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº0376 de fecha 02/02/2000.

A su vez, el Departamento de Finanzas ha informado que el sistema informático de Tesorería Municipal registraba la recaudación diaria de la Feria de Tongoy por un monto total percibido, y no el pago individual de cada uno de los contribuyentes, por lo que se genera una sola Orden de Ingresos correspondiente a la suma total diaria.

En este contexto, el Departamento de Finanzas no puede entregar la información solicitada en el punto 1, ya que el sistema da un total global y no específico. Además, la recopilación de dicha información necesariamente implicaría destinar por un tiempo prolongado a uno o más funcionarios a esas labores tan minuciosas, como acceder a información que ya se encuentra archivada en bodega, teniendo en cuenta además, la recarga de trabajo que tiene cada una de sus unidades diariamente.

Por tanto, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley Nº20.285, para

denegar la entrega de la información requerida en el punto 1 de su solicitud, el cual dispone que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/CPL/m
Distribución:
- Interesado
- Depto. Finanzas
- Depto. Inspección Municipal
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.